



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 OCT. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 84/19, y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos el día 24 de junio del año en curso entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 24 de junio del año en curso, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires -AGCBA- y esta Defensoría del Pueblo, celebraron un Convenio Marco con el objeto de consolidar vínculos de colaboración institucional a los fines de implementar programas conjuntos y desarrollar actividades relativas a la temática de usos y prácticas de los contenidos digitales y audiovisuales en relación con las actividades que cada una de las firmantes lleva a cabo dentro de la órbita de sus competencias, funciones y normativas vigentes.

En el marco de dicho convenio, en idéntica fecha se suscribió un Convenio Específico mediante el cual la Defensoría, a través de su

Programa de Atención de Niñez, Adolescencia y Género, se comprometió a recibir las denuncias y/o consultas vinculadas a las situaciones de violencia de género que se produzcan en el ámbito de aplicación del Protocolo de Prevención e Intervención en Casos de Violencia de Género sancionado por la AGCBA. Dichas consultas o denuncias serán atendidas y asesoradas por las profesionales de dicho Programa, en las sedes de la Defensoría o de la AGCBA de acuerdo a cada caso en particular.

Asimismo, todos los integrantes del Equipo de Orientación previsto en el Protocolo mencionado en el párrafo anterior, como así también aquellas personas que desarrollen tareas de conducción en la AGCBA, podrán participar de los cursos y capacitaciones que el Programa de Atención de Niñez, Adolescencia y Género realice en la Defensoría o en otro espacio en la temática de género.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos con la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires -AGCBA-.


Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 139 / 19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.